



CONVOCATORIA DE AYUDAS ELX-TABLIMENTS

1.- Objeto de la convocatoria.

1. El objeto de la presente convocatoria es compensar el impacto económico que hayan podido sufrir las personas autónomas y empresas que no superen los diez empleados de media por centro de trabajo, que ejercen su actividad en locales o establecimientos situados en el término municipal de Elche y que, como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, y sus posteriores modificaciones y prórrogas, se han visto en la obligación de proceder a la suspensión de la actividad presencial o de apertura al público.
2. Las presentes ayudas pretenden mitigar los posibles gastos de alquiler o intereses en la amortización de préstamos de adquisición del local de negocio, en los que los titulares de la actividad hayan podido incurrir mientras su establecimiento ha permanecido cerrado y sin actividad.
3. Ésta es una convocatoria de subvenciones directas, amparadas por el artículo 22.2.c de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, con la que se pretende dar soporte ágil a las personas autónomas y las empresas antes mencionadas, minimizando el impacto económico que las mismas han sufrido por el hecho de ejercer su actividad en un local o establecimiento.

2.- Bases reguladoras y normativa aplicable.

1. La convocatoria de ayudas Elx-tabliments se rige por las presentes Bases. En todo lo no previsto en las mismas, se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2020, publicadas en el BOP de Alicante del día 21 de enero de 2020, en las condiciones de ayudas a Ayuntamiento de la provincia de Alicante, con destino a minimizar el impacto económico que el covid-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales en sus municipios, publicadas por la Diputación Provincial de Alicante el día 28 de mayo de 2020, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGs) y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.
2. Las presentes ayudas tributan a efectos del IRPF y del Impuesto sobre Sociedades, al amparo de los establecido en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas y de la modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio



3. Así mismo, estas ayudas están sometidas al régimen de *minimis*, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).
4. Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en consonancia con las medidas adoptadas por las autoridades públicas para reducir los contagios.
5. La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. -Crédito presupuestario

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 1.000.000,00 €, consignado en la partida presupuestaria 18.207/20/20 "Ayudas Hostelería y Comercio Covid-19" del vigente presupuesto municipal.

De esta cantidad, el importe de 632.597,00 € corresponde a la aportación realizada por el propio Ayuntamiento, y el resto, 367.403,00 €, será con cargo a la subvención concedida por la Diputación Provincial de Alicante, con destino a minimizar el impacto económico que el Covid-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales del municipio.

La concesión de las ayudas y su posterior pago vendrá condicionada a la efectiva entrada en vigor de la modificación presupuestaria que habilite la partida correspondiente.

4.- Cuantía de las Ayudas.

Serán gastos subvencionables:

- El alquiler mensual del local de negocio de los meses de marzo a junio de 2020, ambos inclusive, justificados mediante contrato en arrendamiento en vigor y justificante de pago de las mensualidades correspondientes, debiendo figurar como arrendatario la persona física o jurídica solicitante de las ayudas.
- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio de los meses de marzo a junio de 2020, ambos inclusive, justificados mediante recibo de préstamo y justificante de pago bancario, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física o jurídica solicitante de la ayuda.

No se admitirán como justificantes de pago los pagos en efectivo.



El IVA, al tratarse de un tributo soportado y deducible, y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

Los autónomos y resto de beneficiarios, no podrán presentar solicitudes a dos o más entidades locales diferentes.

La ayuda máxima a percibir podrá alcanzar los 1.000,00 € por solicitante.

5.- Requisitos para ser persona o empresa beneficiaria.

1. Serán destinatarias de las ayudas las personas físicas trabajadoras por cuenta propia o autónomas y las empresas que no superen los diez empleados de media por centro de trabajo, cualquiera que sea su forma jurídica, válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud, que ejerzan actividades en locales o establecimientos situados en el término municipal de Elche, y que se hayan visto obligadas a la suspensión de la actividad presencial o de apertura al público como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, y sus posteriores modificaciones y prórrogas, que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Que estén dadas de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (IAE), así como en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social, desde la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.
 - b) No contar con más de diez empleados de media por centro de trabajo contratados por cuenta ajena, en la fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.
 - c) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
 - d) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Elche.
 - e) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Elche, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
 - f) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o



comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

2. En el supuesto de que el solicitante de la ayuda hubiera suspendido la actividad presencial o de apertura al público, por motivo diferente a la obligación de suspensión exigida por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, no podrá solicitar la ayuda de esta convocatoria.
3. Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.
4. Así mismo, se excluyen los trabajadores autónomos societarios (con independencia de la naturaleza jurídica de la sociedad), los autónomos colaboradores, los autónomos comuneros y socios de Sociedades Civiles. En su caso, será la sociedad en la que participen, la que pueda optar a la presente subvención, si cumple con los requisitos exigidos.

6.- Concurrencia con otras subvenciones.

1. Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24.12.2013), no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:
 - a) Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (UE) 1379/2013 que establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.
 - b) Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.
 - c) Empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:
 - 1) Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
 - 2) Cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.
 - d) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
 - e) Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.
2. En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de minimis, actualmente establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de minimis concedidas, conforme establece el Reglamento (UE) Nº 1407/2013



de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

3. Las presentes ayudas son compatibles con las que se pudieran obtener de ésta o cualquier otra Administración Pública, siempre que el importe de las mismas, incluida la que es objeto de la presente convocatoria, no supere la cantidad del recibo objeto de la ayuda. No obstante, cabe informar de la **incompatibilidad** de otras respecto a éstas. Véanse las ayudas concedidas en virtud del Decreto 44/2020, de 3 de abril, del Consell, de aprobación de las bases reguladora de concesión directa de ayudas urgentes a personas trabajadoras en régimen de autónomo afectadas por la Covid-19, donde en su artículo 12 "Incompatibilidades" establece que: *"Con la excepción de la bonificación de cuotas a la Seguridad Social y de la prestación extraordinaria estatal para trabajadores autónomos afectados por la crisis ocasionada por la Covid-19, estas subvenciones son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, nacional, de la Unión europea o de organismos internacionales."*
4. En caso de resultar beneficiaria de una subvención en la presente convocatoria y, con posterioridad, obtener otra subvención incompatible con la misma, se podrá renunciar a la subvención concedida en el marco de este programa, reintegrando el importe percibido y abonando además los correspondientes intereses de demora generados, tal y como se establece en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

7.- Plazo y Forma de presentación de solicitudes.

1. Solo se podrá presentar una solicitud por persona física o jurídica.
2. La solicitud para participar en esta convocatoria de ayudas se realizará en dos fases.

Fase 1. Solicitud.

1. Se iniciará la solicitud cumplimentado el formulario de la página web municipal ayudaempresas.elche.es, en el que se indicarán los siguientes datos: Razón social o nombre del solicitante, NIF o NIE, correo electrónico, número de teléfono móvil, el importe de la ayuda a la que opta y declaración responsable de que cumple todos los requisitos recogidos en estas bases para ser beneficiaria de las ayudas Elx-tabliments, así como, en su caso, los datos del representante, sin necesidad de aportar documentación alguna ni ser precisa firma electrónica.
2. El plazo para formalizar esta fase de la solicitud es de cinco días hábiles, a partir de las 9.00 horas del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP), finalizando a las 9.00 horas del sexto día desde dicha publicación.
3. La presentación del formulario fuera del plazo establecido, será causa de inadmisión.



4. En un máximo de cinco días hábiles tras la finalización de dicho plazo, se publicará en el tablón de anuncios electrónico municipal, la resolución administrativa en la cual se establecerá la relación de los solicitantes, ordenados por fecha y hora de presentación de la solicitud, indicando quiénes deberán terminar de formalizar la solicitud en la segunda fase, atendiendo al crédito presupuestado y a las cantidades solicitadas por los interesados.
5. Con el fin de alcanzar al máximo número posible de autónomos y empresas que no superen los 10 empleados de media por centro de trabajo de la ciudad, tendrán prioridad para la obtención de estas ayudas aquellos solicitantes que no se hayan beneficiado de las ayudas REACTIVA'T ELX.
6. No obstante, a los solos efectos informativos, será remitido correo electrónico informando de la publicación del edicto y la resolución adoptada.

Fase 2. Presentación de la documentación.

1. A los seleccionados para completar su solicitud en la fase 1, se concederá un plazo de un mes para la presentación de la documentación exigida en el punto 8 de estas bases, a contar a partir del día siguiente de la publicación del edicto con la relación ordenada de solicitantes, en el tablón de edictos municipal de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche.
2. La presentación de la documentación exigida se realizará únicamente por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ajuntament d'Elx, sede.elche.es, en el apartado de "TRÁMITES DESTACADOS", al seleccionar "AYUDAS ELX-TABLIMENTS".
3. Para poder realizar los trámites en esta sede deberá acreditar su identidad mediante cualquier medio reconocido por dicha sede electrónica (puede consultar dicha información dentro de los diferentes apartados en "información de interés en <https://sede.elche.es>"). De no disponer de firma electrónica avanzada, deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando dicha representación.
4. Si la solicitud o la documentación que deba acompañarse presentara deficiencias u omisiones, se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.
5. En la medida que se produzca el desistimiento o desestimación de solicitudes, por cualquiera de los motivos contemplados en las presentes bases, así como el otorgamiento de las ayudas Reactiva't Elx, se procederá a comunicar al siguiente interesado por orden de prelación, vista la relación publicada en la fase 1, para que en el plazo de cinco días hábiles termine de formalizar su solicitud y presente la documentación exigida en el punto 8 de estas bases a través de sede electrónica, siempre y cuando se disponga de crédito presupuestario suficiente.



6. Serà causa de inadmissió que un sol·licitant presente directament la documentació requerida en esta fase 2 sin que haya iniciado la solicitud o sido seleccionado para completar su solicitud en la fase 1, o en su caso, requerido para ello.
7. Esta segunda fase, se desarrollará por sede electrónica, siendo el procedimiento íntegramente telemático, por lo que todas las notificaciones y comunicaciones entre Ayuntamiento y sol·licitantes deberá seguir esta vía.

8.- Documentación a aportar.

1. La solicitud normalizada (anexo I) deberá estar firmada electrónicamente por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:
 - a) En caso de persona física:
 - 1) Informe de Vida Laboral de la persona autónoma.
 - b) En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:
 - 1) NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
 - 2) Acreditación de los poderes de la persona administradora.
 - 3) Informe de Vida Laboral de la persona administradora.
 - c) Documentación complementaria.
 - 1) En caso de actuar mediante representante, se aportará formulario relativo a la representación, y DNI por las dos caras o NIE (acompañado del pasaporte, si lo indica) del interesado.
 - 2) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad.
 - 3) En caso de tener trabajadores, Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que figuren el número de trabajadores a fecha de 14 de marzo de 2020.
 - 4) Si el sol·licitante es arrendatario del local donde se desarrolla la actividad, contrato de alquiler del local debidamente formalizado, debiendo figurar como arrendatario la persona física o jurídica sol·licitante de la ayuda y justificante de pago del alquiler de los meses de marzo a junio de 2020. El importe máximo a subvencionar es de 1.000,00 € por sol·licitante, por lo que es posible que no sea necesario presentar el justificante de pago de todos los meses.
 - 5) Si el sol·licitante es propietario y está pagando préstamo hipotecario del local donde se desarrolla la actividad, justificante de pago bancario de los meses de marzo a junio de 2020, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física o jurídica sol·licitante de la ayuda. El importe máximo a subvencionar es de 1.000,00



- € por solicitante, por lo que es posible que no sea necesario presentar el justificante de pago de todos los meses.
- 6) Modelo normalizado de domiciliación bancaria debidamente diligenciado por la entidad financiera o certificado de la cuenta válidamente emitido por la misma.
 - 7) Certificado actualizado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - 8) Certificado actualizado de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social.
2. Declaración Responsable, incluida en la solicitud normalizada, firmada por la persona interesada o representante legal de la entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre:
- a) Que la actividad desarrollada se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.
 - b) Que la persona solicitante no ha incurrido en ninguna de las causas recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - c) Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la citada Ley.
 - d) Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de esta solicitud.
 - e) Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de otras subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
 - f) Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
3. Autorización expresa, incluida en la solicitud normalizada, del tratamiento de los datos personales, según lo dispuesto en el punto 13 de esta Convocatoria.
4. Para la obtención de los documentos de los puntos 7) y 8) del apartado c), el solicitante



podrá autorizar expresamente al Ayuntamiento de Elche.

9.- Procedimiento e instrucción del procedimiento.

1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.2.c y 28 de la LGS y la Base 27ª de las de Ejecución del Presupuesto 2020.
2. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Promoción Económica, Desarrollo Turístico y Empleo que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
3. El órgano competente para la aprobación de la presente Convocatoria y para la concesión de las ayudas es la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo regulado en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y la Base 27ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente. No obstante, la concesión de las ayudas se delega en la persona titular de la Concejalía de Promoción Económica, Desarrollo Turístico y Empleo, al ser una competencia delegable, según lo establecido en el artículo 127.2 del precitado texto legal.
4. Examinadas las solicitudes, el órgano instructor emitirá informe donde hará constar que se cumplen los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas y formulará la propuesta de concesión al órgano competente para resolver.
5. La concesión de la subvención se efectuará en régimen de ayudas directas, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada en que figuren registradas en la fase 1 de la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.
6. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible, destinado a atender las mismas, recogido en el punto 3 de la Convocatoria.
7. El procedimiento podrá resolverse de forma parcial, a medida que los solicitantes presenten la totalidad de la documentación exigida.
8. El Acuerdo o acuerdos, en caso de resoluciones parciales, serán objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.
9. El Acuerdo o acuerdos de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, así como el desistimiento y la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.



10. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo o acuerdos será de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La citada resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer frente a ella y ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo; o éste directamente en el plazo de dos meses ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa. Contados ambos plazos a partir del día siguiente a aquel en que sea recibida dicha notificación por las empresas interesadas.

10.- Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias y justificación de las ayudas.

1. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Facilitar cuanta información relacionada con la concesión de la subvención le sea requerida, así como comunicar las incidencias que puedan producirse.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- e) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

2. La ayuda quedará justificada con la presentación de la documentación a la que hace referencia el punto 8 de esta Convocatoria.

11.- Pago de la subvención.

1. El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.
2. En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

12.- Reintegro de las subvenciones.



1. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se registrará por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGs.
2. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
3. Si la persona beneficiaria incumple la obligación de reanudar la actividad empresarial en el plazo del mes establecido en el punto 10 de la convocatoria procederá el reintegro del importe de la subvención.
4. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

13.- Protección de datos.

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Elche, con domicilio en Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al domicilio del responsable, indicando "Delegado de Protección de Datos", así como mediante correo electrónico dirigido a dpd@elche.es.

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones de la presente convocatoria, así como la remisión de información de los distintos programas de ayuda a empresarios y emprendedores que promueva el Ayuntamiento de Elche. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Elche en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable



al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Elche podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle.

No se realizan transferencias internacionales de datos.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Elche, Registro de Entrada, Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche, indicando "Delegado de Protección de Datos". La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos, por lo que debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

14.- Publicidad.

La presente convocatoria se publicará íntegramente en el sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), en el tablón de anuncios municipal de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche y en la página web municipal (<http://www.elche.es>), así como en la web www.elcheemprende.com.

**SOLICITUD DE AYUDAS ELX-TABLIMENTS 2020 / SOL-LICITUD D'AJUDES ELX-TABLIMENTS 2020****Entidad o Autónomo solicitante / Entitat o autònom sol.licitant**

Razón social o nombre y apellidos / Raó social o nom i cognoms

NIF / NIE número

Nombre comercial / nom comercial

Domicilio a fiscal / domicili fiscal

C. postal

Localidad / Localitat

Provincia / Província

Correo Electrónico / Adreça electrònica

Teléfono / Telèfon

Actividad empresarial / Activitat empresarial

Epígrafe IAE / Epígraf IAE

CNAE

Forma jurídica de la Empresa / Forma Jurídica de l'Entitat:

 Autónomo
Autònom Com. Bienes
Com. Béns SL SA Otras (especificar):
Altres: (espedifiqueu):

Número de trabajadores contratados a 14 de marzo de 2020:

Importe de la ayuda solicitado:

Nombre de treballadors contractats a 14 de març de 2020:

import de l'ajuda sol-licitat:

Datos de la persona administradora de la entidad (en su caso) / Dades de la persona administradora de l'entitat (si es el cas)

Razón social o nombre y apellidos / Raó social o nom i cognoms

NIF / NIE número

Datos del representante (en su caso) / Dades del representant (si es el cas)

Razón social o nombre y apellidos / Raó social o nom i cognoms

NIF / NIE número

Declaración responsable / Declaració responsable**La persona que suscribe la solicitud declara que / La persona que subscriu la sol·licitud declara que:**

- a) Que la actividad que desarrollo se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto por RD 465/2020, de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo / Que l'activitat que desenrotllament s'ha vist afectada per el tancament d'establiments disposat en el RD 465/2020, de 17 de març que modifica l'article 10 del RD 463/2020, de 14 de març.
- b) Conozco, acepto, cumplo y me comprometo con los preceptos establecidos en esta Convocatoria / Conec, accepte, complisc i assumisc els compromisos establits en aquesta Convocatòria.
- c) No estoy incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria a las que hace referencia los artículos 13 y 34 de la Ley General de Subvenciones. / No em trobe sotmesa a cap prohibició per a obtindre la condició de persona beneficiària, de les assenyalades en els articles 13 i 34 de la Llei General de Subvencions.
- d) Me comprometo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la citada Ley / Em compromet al compliment de les obligacions establides en l'article 14 de l'Esmentada Llei.
- e) Me comprometo a la comunicación de otras subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma. / Em compromet a la comunicació d'altres subvencions concedides amb anterioritat a la presentació de la subvenció amb la mateixa finalitat i el compromís de comunicar tan ràpidament com siga possible les ajudes obtingudes després de la presentació de la sol·licitud i abans de la resolució de la mateixa.
- f) En caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, me comprometo a que no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley / En cas de tractar-se d'una comunitat de béns, societat civil o una altra entitat econòmica sense personalitat jurídica, em compromet que no es dissoldrà fins que haja transcorregut el termini de prescripció previst en els articles 39 i 65 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, d'acord amb el que establix l'article 11 de la dita llei.



Declaración de ayudas de minimis / Declaració d'ajudes de minimis

- Adquiero el compromiso de comunicar las ayudas recibidas a partir de la solicitud. / *Adquirix el compromís de comunicar les ajudes rebudes a partir de la sol·licitud.*
- Todas las ayudas públicas o de entes privados financiadas con cargo a presupuestos públicos recibidas en el ejercicio fiscal corriente y los dos anteriores, cuyo importe total es inferior a 200.000 € (Para las empresas que operen en sector de transporte por carretera, el límite será de 100.000 €), son las que remencionan a continuación / *Totes les ajudes públiques o d'ens privats finançades a càrrec de pressupostos públics rebudes en l'exercici fiscal corrent i els dos anteriors, l'import de les quilas és inferior a 200.000 € (Per a les empreses que operen en el sector del transpor per carretera el límit serà de 100.000 €), són les citades tot seguit:*

Organismo / Organisme	Fecha de publicación de la convocatoria / Data de publicació de la convocatòria	Fecha de aprobación / Data d'aprovació	Importe aprobado / Import aprovat	Importe recibido / Import rebut	Fecha de recepción / Data de recepció

Si no dispone de suficiente espacio, haga una relación sellada y firmada en hoja aparte / *Si no té espai suficient, redacte una llista segellada y firmada en un full a banda*

Autorización al tratamiento de datos personales / Autorització al tractament de dades personals

Con la firma de la presente solicitud de subvención, se autoriza de manera expresa al Ayuntamiento de Elche para el tratamiento de datos personales, según lo dispuesto en el punto 13 de las bases de la subvención ELX-TABLIMENTS: / *Amb la firma de la present sol·licitud de subvenció, s'autoritza de manera expressa a l'Ajuntament d'Elche per al tractament de dades personals, segons el que disposa el punt 13 de les bases de la subvenció ELX-TABLIMENTS:*

“En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Elche, con domicilio en Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche. / *Basant-se en la Llei Orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de Dades Personals i garantia dels drets digitals (LOPDGDD), informem que el responsable del tractament de les seues dades personals és l'Ajuntament d'Elx, amb domicili en Plaça de Baix núm. 1, 03202 Elx*

- Usted puede contactar con el Delegado de Protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al domicilio del Responsable, indicando “Delegado de Protección de Datos”, así como mediante correo electrónico dirigido a dpd@elche.es. / *Vosté pot contactar amb el Delegat de Protecció de Dades (DPD) per mitjà de carta dirigida al domicili del Responsable, indicant “Delegat de Protecció de Dades”, així com per mitjà de correu electrònic dirigit a dpd@elche.es.*
- La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones de la presente convocatoria. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas. / *La finalitat per la qual les seues dades seran tractats és la gestió de subvencions de la present convocatòria. Este tractament no elabora perfils de persones físiques.*
- Los datos personales podrán ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas y/o entidades públicas y/o privadas competentes en/o intervinientes en la materia. / *Les dades personals podran ser cedits y/o comunicats a les Administracions Públiques y/o entitats públiques y/o privades competents en/o intervinents en la materia.*
- La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el consentimiento del interesado, el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. / *La legitimació per a realitzar el dit tractament està basada en el consentiment de l'interessat, l'exercici de poders públics conferits al responsable del tractament y/o compliment d'una obligació legal aplicable al responsable del tractament. Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local.*
- Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública. / *Les dades seran conservats durant el període establert pel tractament, la legislació aplicable i els requeriments aplicables a la conservació d'informació per part de l'Administració Pública.*
- El Ayuntamiento de Elche podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirlle. / *L'Ajuntament d'Elx podrà verificar telemàticament, basant-se en la seua potestat de verificació arreplegada en la disposició addicional octava de la LOPDGDD, les dades necessàries per a acreditar la seua identitat y/o el compliment d'altres requeriments, requisits o condicions d'esta convocatòria, i sense perjudi de la sol·licitud d'aportació de documents que l'Ajuntament puga dirigir-li.*
- Las transferencias internacionales de datos, en caso de producirse, se ajustarán a la normativa vigente. / *Les transferències internacionals de dades, en cas de produir-se, s'ajustaran a la normativa vigent.*



Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Elche, Registro de Entrada, Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche, indicando "Delegado de Protección de Datos". La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos, por lo que debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

Drets: Pot exercir els seus drets d'accés, rectificació, supressió, oposició, limitació del tractament, portabilitat i (si és el cas) retirada del consentiment prestat. Així mateix, pot dirigir-se a l'Autoritat de Control per a reclamar els seus drets. Per al seu exercici, ha de dirigir una sol·licitud, presentada presencialment o remesa per correu ordinari, a l'Ajuntament d'Elx, Registre d'Entrada, Plaça de Baix núm. 1, 03202 Elx, indicant "Delegat de Protecció de Dades"; La sol·licitud també pot ser remesa per mitjà d'instància en Seu Electrònica. En tots els casos, l'Ajuntament ha de verificar la seua identitat com titular de les dades, per la qual cosa ha d'incloure còpia o referència d'un document vigent acreditatiu de la seua identitat. Per a esta verificació, l'Ajuntament exercirà la seua potestat de verificació arrellegada en la disposició addicional octava de la LOPDGDD. En cas d'actuar com a representant de la persona interessada, ha d'acreditar-se fefaentment el poder de representació atorgat per esta

Solicitud / Sol·licitud

Que me sea concedida la ayuda municipal ELX-TABLIMENTS solicitada.
Que me siga concedida l'ajuda municipal ELX-TABLIMENTS sol·licitada.

Elche / Elx,

Firma / Signatura

AYUNTAMIENTO DE ELCHE / AJUNTAMENT D'ELX

DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es el Ayuntamiento de Elche, con domicilio en: Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche. La finalidad para la que los datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones de la Convocatoria de referencia. Los Derechos que como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el reverso de la presente solicitud.

DADES DE CARÀCTER PERSONAL. Ley Orgànica 3/2018 de Protecció de Dades Personals i garantia dels drets digitals. El responsable del tractament de les dades de caràcter personal és l'Ajuntament d'Elx, amb domicili en: Plaça de Baix nº. 1, 03202 Elx. La finalitat per a la que les dades seran tractats és la gestió de subvencions de la Convocatòria de referència. Els Drets que com interessat ostenta consisteixen en: accés, rectificació, supressió, oposició, limitació del tractament, portabilitat i (si és el cas) retirada del consentiment prestat. Ha de consultar la informació addicional i detallada sobre Protecció de Dades en el revers de la present sol·licitud.



DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD

1. Documentación acreditativa e identificativa de la entidad o del particular solicitante:
 - a) **En caso de persona física:**
 - **Informe de vida laboral** de la persona autónoma.
 - b) **En caso de persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:**
 - **NIF** de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otra entidad económica sin personalidad jurídica.
 - Acreditación de **poderes** de la persona administradora.
 - **Informe de vida laboral** de la persona administradora.
2. En su caso, **Modelo A351** autorización representante.
3. En caso de presentar Modelo A351, **DNI del autorizante**.
4. **Certificado actualizado de la situación censal** de la entidad o persona autónoma, la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otra entidad económica sin personalidad jurídica, emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
5. En caso de tener personas empleadas, **Informe de vida laboral de empresa** emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que figuren el número de personas empleadas a fecha 14 de marzo de 2020.
6. En caso de alquiler, **contrato de alquiler** del local debidamente formalizado, donde figure como arrendatario la persona física, jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otra entidad económica sin personalidad jurídica, solicitante de la ayuda.
7. En caso de alquiler, **justificante de pago de alquiler** de los meses de marzo a junio de 2020, ambos inclusive (no se admite pago en efectivo). El importe máximo a percibir es de 1.000 €, por lo que es posible que no sea necesario presentar el justificante de pago de todos los meses.
8. En caso de **préstamo hipotecario, justificante de pago bancario** de los meses de marzo a junio de 2020, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física, jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otra entidad económica sin personalidad jurídica solicitante de la ayuda. El importe máximo a percibir es de 1.000 €, por lo que es posible que no sea necesario presentar el justificante de pago de todos los meses.
9. **Certificado** actualizado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
10. **Certificado** actualizado de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social.
11. **Modelo A051** de domiciliación bancaria, debidamente diligenciado por la entidad financiera o certificado de la cuenta válidamente emitido por la misma.

DOCUMENTACIÓ QUE S'ADJUNTA A LA SOL·LICITUD

1. Documentació acreditativa i identificativa de l'entitat o del particular sol·licitant:
 - a) **En cas de persona física:**
 - **Informe de vida laboral** de la persona autònoma.
 - b) **En cas de persona jurídica, societat civil, comunitat de béns o altres entitats econòmiques sense personalitat jurídica:**
 - **NIF** de la persona jurídica, societat civil, comunitat de béns o una altra entitat econòmica sense personalitat jurídica.
 - Acreditació de **poderes** de la persona administradora
 - **Informe de vida laboral** de la persona administradora
2. Si és el cas, **Model A351** autorització representant.
3. En cas de presentar Model A351, **DNI de l'autoritzant**.
4. **Certificat actualitzat de la situació censal** de l'entitat o persona autònoma, la persona jurídica, societat civil, comunitat de béns o una altra entitat econòmica sense personalitat jurídica, emés per l'Agència Estatal de l'Administració Tributària.
5. En cas de tindre persones empleades, **Informe de vida laboral d'empresa** emés per la Tesoreria General de la Seguretat Social en què figuren el nombre de persones empleades a data 14 de març de 2020.
6. En cas de lloguer, **contracte de lloguer** del local degudament formalitzat, on figure com a arrendatari la persona física, jurídica, societat civil, comunitat de béns o una altra entitat econòmica sense personalitat jurídica, sol·licitant de l'ajuda.
7. En cas de lloguer, **justificant de pagament de lloguer dels mesos de març a juny de 2020, ambdós inclusive (no s'admet pagament en efectiu)**. L'import màxim a percebre és de 1.000 EUR, per la qual cosa és possible que no siga necessari presentar el justificant de pagament de tots els mesos.
8. En cas de **préstec hipotecari, justificant de pagament bancari** dels mesos de març a juny de 2020, havent de figurar com titular del préstec la persona física, jurídica, societat civil, comunitat de béns o una altra entitat econòmica sense personalitat jurídica sol·licitant de l'ajuda. L'import màxim a percebre és de 1.000 EUR, per la qual cosa és possible que no siga necessari presentar el justificant de pagament de tots els mesos.
9. **Certificat** actualitzat d'estar al corrent de les obligacions tributàries amb l'Agència Estatal de l'Administració Tributària.
10. **Certificat** actualitzat d'estar al corrent amb la Tesoreria General de la Seguretat Social.
11. **Model A051** de domiciliació bancària, degudament diligenciat per l'entitat financer o certificat del compte vàlidament emés per la mateixa.